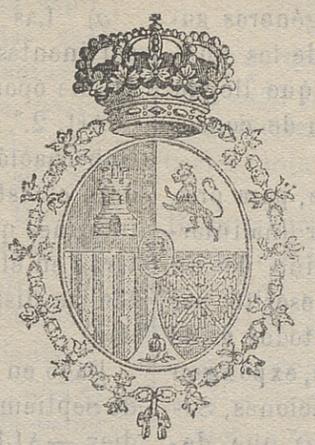


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.
(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, Palacio de la misma. Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 16 de Septiembre de 1910.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

EXPOSICION

SEÑOR: La decidida inclinación de Sociedades, Centros y Corporaciones que representan numerosos intereses del país, los clamores constantes de los órganos de la opinión pública y las cuentas de gastos de todas las familias, demuestran de un modo evidente que la elevación de los precios de los principales artículos de consumo ha dado origen al llamado problema de las subsistencias, cuyo estudio es necesario acometer con urgencia y decisión, bien para resolverlo, si fuese posible, ó bien para atenuar sus efectos con la adopción de las disposiciones que contribuyan a conseguir el fin apetecido.

Aunque es necesario confesar que el problema de las subsisten-

cias existen muchas poblaciones, también es necesario advertir que ni es tan general como se supone, ni menos que dependa en absoluto ni del gravamen del impuesto de Consumos ni de las deficiencias de la producción, ni de anormales aumentos de la exportación de los artículos de principal abastecimiento. Es cierto que los impuestos fomentan ó mantienen la elevación de los precios en los mercados interiores, pero bien puede afirmarse que esta causa no es la única, ni siquiera la que más influye en el llamado problema de las subsistencias públicas.

Antes se atribuía el alza de los precios al exorbitante desnivel de los cambios que estimulaba las exportaciones, pero los cambios se han reducido poco menos que hasta la igualdad, y los precios de los artículos de consumo continúan elevados: y ahora se atribuye al fíelato tan perjudicial eficacia, que los esfuerzos de todos parece que á su supresión se dirigen. Esta tendencia coopera á la aspiración del Gobierno de V. M. de lograr lo antes posible la sustitución del impuesto de Consumos, pero se hace necesario que á tal solución, si á ella fuera dable llegar prontamente, acompañen medidas que contribuyan á consolidarla, pues sería lamentable, perjudicial y contraproducente para los hogares modestos, que se transformase el impuesto gravando otras manifestaciones de riqueza, y que el encarecimiento

consiguiente de la vida no resultase eficazmente compensado con bajas proporcionadas en los artículos de primera necesidad.

El peligro de que esto suceda es evidente sinó se estudian y resuelven, sin demora, otros problemas anejos, tales como organización de mercados, transportes é intermediarios, es decir, sino se modifican organizaciones y estados que recargan en términos alarmantes el precio de los artículos que al detalle se venden.

No es posible esperar de la mera sustitución del impuesto de Consumos una grande rebaja de los artículos de primera necesidad, como facilmente se advierte si se comparan los precios de las especies antes de pasar por los fíelatos, el importe de las tarifas y los precios de venta al por menor en el interior de las poblaciones.

Las carnes en canal, por ejemplo, se pagaron en el Matadero de esta Corte el día 3 del actual al precio medio de 18,50 pesetas la arroba, esto es, á 1,61 el kilogramo. Al detalle, el precio de las clases corrientes osciló entre dos y tres pesetas el kilogramo; es decir, un sobreprecio de una peseta el kilogramo, término medio.

En la sesión del Ayuntamiento de Madrid, de 20 de Julio de 1907, se indicó que el abastecimiento de carnes del año anterior se había recargado por los intermediarios en 18,7 millones de pesetas, y que en manos de los mismos quedaron y quedan los des-

pojos y las pieles de las reses sacrificadas, producto este último valorado en dicho año en 3,3 millones de pesetas, cuando la recaudación total de consumos por la especie carne representó solamente siete millones.

No puede atribuirse el encarecimiento de la carne á deficiencias de producción de ganados, como lo prueba el hecho de que en 1907 ha exportado España 43.970 cabezas, 45.821 en 1908, 64.300 en 1909 y 37.043 en los siete meses de este año, y se observa la circunstancia de que la carne de bueyes originarios del Reino se vende más barata en la plaza de Gibraltar que en algunas expendurias nacionales.

Encarecimiento análogo al que sufren las carnes, grava los demás artículos de necesario consumo. Las patatas se expenden al por mayor al precio de 11 á 15 céntimos kilogramo, y el que rige al detalle oscila entre 18 y 20 céntimos, á pesar de estar gravadas con menos de medio céntimo por derecho de Consumo. El encarecimiento por las reventas de artículos tan necesarios para las clases más modestas representa 39 y 33 por 100.

Si se examinan otros artículos de consumo se llega á idénticas conclusiones. El arroz de buena clase se vende en alhóndiga á 55 céntimos el kilogramo, y siendo el precio al detalle por la misma unidad, 80 céntimos, y los derechos de Consumo, cuatro cénti-

mes, resulta un aumento de reventa de 21 céntimos, ó sea un sobreprecio de 38 por 100. El vino de Valdepeñas se cotiza en la alhóndiga á 25 céntimos el litro; no está gravado con impuesto de Consumos, y se vende al detalle á 40 céntimos, diferencia 15 céntimos, equivalente á un recargo de 60 por 100 precio de la alhóndiga.

Las deficiencias de producción tampoco justifican el importe elevado de los precios, puesto que en 1909 hemos exportado 23.631 toneladas de patatas, 8 181 toneladas de arroz y 1 144.000 hectolitros de vino común; ni tampoco influye en ellos el Arancel de importación, puesto que con derechos y sin ellos no se importarían los artículos de consumo en cantidades apreciables, ya que la producción nacional los proporciona en abundancia, y, salvo años de excepcional escasez, hay más bien que exceso de demanda grandes dificultades para encontrar puntos de venta á precios remuneradores para el cultivo.

El problema de abastecimiento de las grandes poblaciones es cada vez más complicado, y aunque su estudio y resolución parece que compete á los respectivos Municipios, ya que en cada localidad pueden ser distintas las causas que lo compliquen, sin embargo, tiene el asunto un aspecto general en que el Gobierno de V. M. ha de ocuparse, ya en lo que sea precisa su decidida acción para remover los obstáculos que se presenten, ya también para estimular á los Ayuntamientos al cumplimiento de uno de los más importantes deberes que la ley les impone.

Asuntos de tanta complejidad y trascendencia, y que á tantos y á tan variados intereses afecta, no pueden resolverse de plano ó con informaciones superficiales, puesto que siempre sería efímera toda disposición que dejase de armonizar las conveniencias de los productores y consumidores con las de los intermediarios que en las compras y ventas sean indispensables. De ahí que para estudiar la cuestión en todos sus detalles convenga que las Corporaciones, Sociales, productores, consumidores y particulares informen y expongan sus puntos de vista, á fin de que el Gobierno de V. M. pueda conocer todos los obstáculos y estudiar los medios que hayan de adoptarse para que se reduzcan lo más posible

los recargos que los géneros sufren desde que salen de los puntos productores hasta que llegan á poder de los que han de consumirlos.

Así, pues, conviene, para proceder con acierto, abrir una información por el término de un mes, á fin de que por escrito, por ser así más fácil para todos y de resultados más eficaces, expongan su parecer las Corporaciones, Sociedades y particulares que deseen cooperar al estudio de esta importante cuestión; indicando en conclusiones numeradas lo que en sentir de los informantes haya de hacerse para facilitar ó mejorar el sistema de abastecimiento de las grandes poblaciones, que tanto influye en el llamado problema de las subsistencias públicas.

Fundado en estas consideraciones, el que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 8 de Septiembre de 1910.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., José Canalejas.

REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros á propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se abre una información pública y escrita durante un mes, para que las Diputaciones Provinciales, Ayuntamientos, Cámaras de Comercio, Sociedades Económicas de Amigos del país, Círculos mercantiles, Asociaciones agrícolas, Ligas de productores y contribuyentes, Sociedades obreras, Compañías de transportes y particulares expongan lo que estimen oportuno respecto á las disposiciones que el Gobierno y los Ayuntamientos deban adoptar para facilitar el económico abastecimiento de las poblaciones, indicando:

- a) Disposiciones de carácter general.
- b) Disposiciones especiales para la población ó zona á que el informe se refiera.
- c) Organización de los mercados.
- d) Organización de mercados.
- e) Libertad ó restricción para el establecimiento de nuevas tiendas y expendurias de carnes.
- f) Formas de abastecimiento más convenientes para los intereses de productores y consumidores.

g) Las demás indicaciones pertinentes que cada informante estime oportunas.

Art. 2.º Los Ministros de la Gobernación y Hacienda dispondrán el estudio urgente de los informes que se reciban y adoptarán en el plazo más breve posible las disposiciones que procedan.

Dado en San Sebastián á nueve de Septiembre de mil novecientos diez.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, José Canalejas.

(Gaceta del 13 de Septiembre de 1910.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 2.409.

Gobierno civil de la provincia.

Obras públicas.—Carreteras.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Diciembre de 1909, esta Direccion general ha señalado el día 12 del próximo mes de Octubre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de los kilómetros 229 al 239, de la carretera de Adanero á Gijón, provincia de Valladolid, cuyo presupuesto de contrata es de 116.324 pesetas 33 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 7 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.170 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del mo-

que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 9 de Septiembre de 1910. El Director general, Luis de Armiñan.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 9 de Septiembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de los kilómetros 229 al 239 de la carretera de Adanero á Gijón, provincia de Valladolid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente)

Valladolid 15 de Septiembre de 1910.

El Gobernador,

Luis de Fuentes y Mallafre.

194

Núm. 2.410.

Gobierno civil de la provincia

Obras públicas.—Carreteras.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Diciembre de 1909 esta Direccion general ha señalado el día 12 del próximo mes de Octubre á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de los kilómetros 195 al 206 de la carretera de Adanero á Gijón, provincia de Valladolid, cuyo presupuesto de contrata es de 90 282 pesetas 02 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Se admitirán proposiciones en

el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 7 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 910 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 9 de Septiembre de 1910.—El Director general, *Luis de Armiñan*.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 9 de Septiembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de los kilómetros 195 al 206 de la carretera de Adanero á Gijón, provincia de Valladolid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente)
Valladolid 15 de Septiembre de 1910.

El Gobernador.

Luis de Fuentes y Mallafre
195

SECCION DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES DE VALLADOLID

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Abril de 1877 y demás disposiciones vigentes, se anuncia la rectificación del Escalafón de los Maestros de la provincia para el percibo del aumento gradual de sueldo de los años 1910 y 1911.

Los señores Maestros que aspiren á ocupar alguna de las vacantes que existan en la actualidad, ó de las que ocurran hasta 31 de Diciembre de 1911, presentarán en esta Sección sus solicitudes en el plazo de treinta días, á contar de la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» acompañando los justificantes que juzguen conveniente y sus hojas de servicios, en que se computen estos, sin excepción hasta el día 1.º de Octubre próximo.

En la actualidad existen las vacantes siguientes:

Maestros.—1.ª clase: cuatro correspondientes al turno de antigüedad y una al de méritos.—En 2.ª clase, dos del turno de antigüedad; y en 3.ª clase, dos de antigüedad y dos de mérito.

Maestras.—Aumentándose el número de Maestras de cada una de las clases retribuidas del Escalafón, para ponerle de acuerdo con lo dispuesto en el art. 196 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, se proveerán desde luego: en 1.ª clase, dos correspondientes al turno de antigüedad y cuatro al de méritos; en 2.ª clase, tres de antigüedad y tres de méritos; y en 3.ª clase, siete de antigüedad y siete de méritos.

Además se han de proveer las vacantes que resulten por pasar á otras clases los Maestros que las ocupan.

Valladolid, 14 de Septiembre de 1910.—El Jefe de la Sección, Juan José Hernandez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 2.407.

Bocos de Duero.

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y Junta de asociados como primer medio los encabezamientos gremiales voluntarios para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año de 1911, se invita al vecindario para que lo soliciten aquellos en la forma reglamentaria dentro del término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin verificarlo, se entenderá que renuncian y desisten de ellos.

Bocos de Duero 14 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Ponciano Alvarez.

Núm. 2.396.

Don Bernardino Ruiz de las Heras, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Castroverde de Cerrato.

Hago saber: Que con fecha siete del corriente, ha acordado esta Corporación municipal que se proceda á la enajenación de los bienes pertenecientes al Pósito de esta villa, la cual enajenación ha de tener lugar en pública subasta, que se celebrará el día dos de Octubre próximo venidero, á las diez de la mañana y en la Casa Consistorial, bajo mi presidencia ó la del Concejal que me sustituya y con asistencia de las personas y funcionarios que se designan en la Circular de 13 de Septiembre de 1907, habiendo de durar el acto hasta las once del mismo día.

Los bienes objeto de la venta son los siguientes: Una finca urbana destinada á panera, sita en el casco de esta población y su calle del Pósito, señalada con el número cinco y linda por la derecha de su entrada con camino de la Ermita, por la izquierda con corral de la casa de Juan Antonio Villarrubia, por la espalda con tierra de José Padilla y por el frente la calle del Pósito, consta de un solo piso y mide ciento tres metros cuadrados, no se halla afectada á carga alguna y carece la Corporación municipal de toda clase de titulación.

La subasta se verificará por pliegos cerrados, con arreglo al modelo que á continuación se copia, siendo presentados en esta Casa Consistorial en el acto de aquella y debiendo cubrir las posturas el precio de la venta, que podrá mejorarse por pujas á la llana una vez abierta la licitación, hasta que llegue la hora de terminar la subasta.

Para tomar parte en ésta, que se celebrará con las formalidades que señala la instrucción de 24 de Enero de 1905, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables desde las ocho á las doce de la mañana, es preciso depositar previamente ante la Junta de la subasta el 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la venta, bien en metálico, bien en resguardo que acredite haber hecho el depósito, siendo de tener en cuenta que no pueden ser licitadores, conforme á la

regla 12 de la citada circular de 25 de Febrero del año 1909, los que formen parte de la Comisión administradora del Pósito, los empleados de éste ni los deudores al mismo.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..... enterado de los anuncios publicados por el señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Castroverde de Cerrato con fecha..... y de las condiciones que contienen para la enajenación de los bienes pertenecientes al Pósito de dicha villa, se comprometo á comprar la panera del mismo establecimiento con sujeción estricta á las expresadas condiciones y requisitos establecidos en los mencionados antecedentes por la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Castroverde de Cerrato á 11 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Bernardino Ruiz.

Núm. 2.395.

La Cistérniga.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados como medio más aceptable para cubrir el cupo de consumos en el próximo año de 1911, los conciertos gremiales voluntarios de todas las especies sujetas al impuesto, se invita por el presente á los respectivos gremios de este pueblo á fin de que si lo creen conveniente lo soliciten dentro del término de quince días, contados desde la inserción del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, y de no verificarlo se entenderá que renuncian á ello, sirviendo de tipo el importe de la cuota para el Tesoro y recargos autorizados.

La Cistérniga 13 de Agosto de 1910.—El Alcalde, Ignacio Perez.

Núm. 2.397.

Morales de Campos.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año 1911, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días para que pueda ser examinado en ese plazo y presentar las reclamaciones que crean conducentes, pues transcurrido dicho plazo, pasará á la Junta municipal para su votación definitiva.

Morales de Campos á 11 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Jacobo Garcia.

Núm. 2.405.

Torrecilla de la Abadesa.

El día 30 del actual y hora de las once, se celebrará en la Casa Consistorial de esta villa y ante el Alcalde y Comisión nombrada al efecto, la subasta pública por pujas á la llana, para el arriendo á venta libre de todos los derechos que devenguen en ésta y su término las especies sujetas al impuesto de consumos por un período de uno á tres años, comprendidos desde el 1.º de Enero de 1911 á 31 de Diciembre de 1913, bajo el tipo de dos mil cuatrocientas treinta y cuatro pese-

tas y treinta y tres céntimos en cada un año á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados y con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, advirtiéndose que el acto de remate terminará á las doce en punto.

Si por falta de licitadores no tuviese efecto la primera subasta, se celebrará la segunda el día 10 del próximo mes de Octubre á igual hora en el mismo local y condiciones.

Torrecilla de la Abadesa á 14 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Telino Gonzalez.

Núm. 2.404.

Urones de Castroponce.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa, en la sesión celebrada el día ocho de los corrientes, para cubrir el déficit de tres mil cuatrocientas sesenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de mil novecientos once.

ARTÍCULOS	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. = Pesetas.	Derechos en unidad. = Pesetas.	Producto anual calculado. = Pesetas.
Paja y leña de todas clases.	Kilogramo.	346375	0'05	0'01	3463'75
Total.					3463'75

Urones de Castroponce 10 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Félix Lalinde.—El Secretario, Vicente Romero y Gutierrez.

Núm. 2.406.

Villabarúz de Campos.

El Ayuntamiento de mi presidencia asociado de los individuos que componen la Junta municipal de esta localidad, en sesión de este día al discutir y señalar los medios para cubrir el encabezamiento de consumos con la Hacienda en el próximo ejercicio de 1911, ha acordado que en primer término se intenten los encabezamientos gremiales con los coscheros, fabricantes, tratantes y especuladores de las especies sujetas á derechos de conformidad con el art. 259 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898 para la administración y cobranza del impuesto de consumos, y vistas las disposiciones contenidas en el capítulo 25 del mismo, invito, llamo y emplazo á los respectivos gremios para que en el término de cinco días, á contar desde el de la inserción en el «Boletín oficial» presenten en el Ayuntamiento sus proposiciones, pues transcurrido que sea

dicho plazo, se entenderá que renuncian de los referidos conciertos gremiales voluntarios, procediéndose inmediatamente al arriendo de los derechos con venta libre por el tiempo que en su día señale el Ayuntamiento y Junta de asociados.

Y para que llegue á general conocimiento del vecindario se hace público en Villabarúz de Campos á 12 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Emiliano Ruiz.—P. S. M., El Secretario, Florentino Villa.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.**Juzgados de primera instancia é instruccion.**

Núm. 2.403.

VALORIA LA BUENA.

Don Perfecto Saja y Fernandez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las costas devengadas

en la Superioridad á instancia de D. Casimiro Mariscal Garcia, vecino de Olivares de Duero, en la oposición á la aprobación de la testamentaria de su madre Doña Carmen Garcia Cortijo, vecina que fué de dicho Olivares, se anuncia la venta en pública subasta por segunda vez, término de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento, del derecho hereditario del Don Casimiro á los bienes de su finada madre justipreciado en la cantidad de diez mil quinientas pesetas; la cual tendrá lugar el día once de Octubre próximo y hora de las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado y se advierte á los que deseen tomar parte en el remate que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación con la rebaja referida, debiendo consignar previamente el diez por ciento de la misma.

Dado en Valoria la Buena á doce de Septiembre de mil novecientos diez.—Perfecto Saja.—P. S. M., Isidoro Meriel.

Núm. 2.393.

MEDINA DEL CAMPO.

Manuel de la Iglesia, natural de Zamora, de treinta y dos años de edad, soltero, jornalero, vecino de Salamanca, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instruccion de Medina del Campo, con el fin de ser oído y responder de los cargos que le resultan en causa por sustracción de caballerías.

Medina del Campo 13 de Septiembre de 1910.—El Juez de instruccion, Antonio Bascon.

Núm. 2.394.

MEDINA DEL CAMPO.

CÉDULA DE CITACION.

Toral, Dionisia, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Carranza, número veinte, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instruccion de Medina del Campo para recibirla declaración y ofrecerla las acciones y derechos del artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en causa instruida por sustracción de un cabás y otro objeto, por dicho Juzgado.

Medina del Campo 13 de Septiembre de 1910.—El Juez de instruccion, Antonio Bascon.

ANUNCIOS OFICIALES.

EDICTO.

Providencia.—Últimadas la diligencia de embargo y depósito de bienes semovientes trabados á Don Juan Garcia, vecino de Ciguñuela, sin que éste haya satisfecho sus descubiertos, procédase á la venta de aquellos en pública subasta, señalando para la misma que se celebrará bajo mi presidencia en la planta baja de la Casa Consistorial de esta Capital, el día veinte del corriente á las diez de su mañana, siendo posturas admisibles las que cubran los dos tercios del tipo de tasación, y si transcurrida una hora no se presentase postor ofreciendo aquel tipo se admitirán en el plazo de otra media hora, y si pasada ésta no se presentase postor ofreciendo aquel tipo, se admitirán en el plazo de otra media hora las proposiciones que cubran el débito, recargos gastos y costas.

Valladolid 9 de Septiembre de 1910.—El Agente ejecutivo, Aquilino Suarez.

Lo que notifico á Don Juan Garcia, de Ciguñuela, para que pague la deuda y gastos y en caso negativo, al público convocando licitadores.

Valladolid 9 de Septiembre de 1910.—El Agente ejecutivo, Aquilino Suarez.

190

Núm. 2.417.

Compañía del Canal de Castilla.

ADMINISTRACION.

ANUNCIO.

De conformidad con lo anunciado en 25 de Mayo último, al cortarse las aguas del Canal, se han echado las nuevas para que pueda dar principio la navegación por el mismo tan pronto como los vasos se hallen al nivel corriente.

El sorteo de pedidos para el turno de barcas, tendrá lugar el 24 del actual á las nueve de la mañana en las Oficinas de la Administración, sitas en la calle de Claudio Moyano, núm. 5, principal derecha.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Valladolid 16 de Septiembre de 1910.—El Administrador, Plácido Sanchez Repiso.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

SUBASTA

Extrajudicial de una casa sita en esta Ciudad, calle de las Once Casas, número 5, que tendrá lugar en la Notaría del Sr. Parrondo, Teresa Gil, 20, el día 3 de Octubre próximo á las cuatro de la tarde.

196

Imprenta del Hospicio provincial.